

TITO I

DE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias à les veinte dias de su promulgación, si en ellas no sa dispusiere otra cosa. - Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la claceta Oficial. - (Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolumin, dispondrán que se fije an ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntumientos. -1. categoria, 30 pesetas. - 2. categoria. 25. -3. categoría, 20. -4. categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas. - 15 pesetas.

Partioulares. - Año. 40 pesetas. - Semestre, 22. - Trimestre, 12. Se admiten suscrinciones en Palencia en la Administración de a Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital este Bollerin coleccionados ordenadamente para su directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertaran oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción hajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 6 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Dirección general de Bellas-Artes

Se halla vucante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra de Teoria general del arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, segun lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de esto anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haberentregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contengan su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Enero de 1921.-El Director general, Leaniz.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra de Topografia y Trazado y urbanización de poblaciones, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y traba-108.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en les tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Enero de 1921. -El Director general, Leaniz.

Sehalla vacanteen la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura, que ha de proveerse por concurso entre Auxiliares numerarios, conforme á lo dispuesto en el artículo

23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar al concurso los Auxiliades numerarios de la Sección correspondiente, ingresados por oposición ó por haber sido pensionados en Roma, que lleven cinco años en el desempeño de su cargo.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este auuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 18 de Enero de 1921.-El Director general, Leaniz.

(Gaceta del día 23 de Enero).

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Secretaría.

CIRCULAR NUM. 21.

No hallandose en la actualidad legalmente constituído el Sindicato de Obreros del Campo», en esta provincia, prevengo y encarezco á todos los Sres. Alcaldes, dependientes de mi Autoridad, que no autoricen, en ningún caso, actos que se relacionen con el funcionamiento del mencionado Sindicato, y de funcionar, deben considerarse incursos en cuanto determina el art. 3.º de la vigente ley de Asociaciones, procediendo, por consiguiente, como en el citado artículo se dispone.

Palencia 3 de Febrero de 1921. El Gobernador,

Eladio Santander.

TÉRMINOS DE CANTORAL, CUBILLO, CASTREJON Y PISÓN

Distrito municipal de Castrejón de la Peña.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de La Magdalena á la de Palencia á Tinamayor (Sección de Cantoral á Guardo), á que se refiere la Circular núm. 15, inserta en el Boletín de 28 de Enero último.

Término de Castrejón de la Peña.

Nome				
gerden. DR LOS PROFITARIOS. de la finca.	W.t.m.	NOMBRE	Clase	
By D. Justo García. Propios del pueblo. Hdros, de D. Donato Gregorio. Hdros, de D. Donato Gregorio. Simona Pelaz. D. Nicasio García. D. Dustaquio Vega. D. Dustaquio Vega. D. Dustaquio Vega. D. Castrejón. D. Joaquio Fernández. D. Durás Hospital. D. Joaquio Fernández. D. Durás Hospital. D. Joaquio Ridalgo. D. Anselmo de la Hera. Diego Roscales. D. Payo. Castrejón. D. María Celaz. D. María Felaz. D. Durás Hospital. D. María Felaz. D. Durás Hospital. D. Tomás Hospital.				VECINDAD.
D. Justo García. Propios del pueblo. Hdros, de D. Juan Gregorio. Hdros, de D. Donato Gregorio. Hdros, de D. Demetrio Rodrignes. D. Simona Pelaz. D. Josquina Hidalgo. D. Josquina Hidalgo. D. Josquina Hidalgo. D. Josquina Hidalgo. D. Maria Pelaz. D. Antonio Merino. D. Maria Pelaz. D. Antonio García. D. Josquina Hidalgo. D. Nicasio García. D. Josquina Hidalgo. D. Josquina Hidalgo. D. Josquina Hidalgo. D. Victoria Hospital. Propios del pueblo. D. Propios del pueblo. D. Propios del pueblo. D. Propios del D. Santiago Vergaño. D. Victoria Hospital. D. Cipriano Pernándes. D. Josquina Hidalgo. D. Jo		DE LOS PROPIETARIOS.	de la nuca.	
Propios del pueblo. Hdros, de D. Juan Gregorio. Hdros, de D. Demetrio Rodrignes. D. Simona Pelaz. D. Simona Pelaz. D. Simona Pelaz. D. Tomás Hospital. D. Tomás Hospital. D. Joaquins Hidalgo. D. Anselmo de la Hers. D. María Pelaz. D. Antonio Merino. Horos de D. Falipa Torre. D. Joaquins Hidalgo. Joaquins Hidalgo. D. Joaquins Hidalgo. D. Joaquins Hidalgo. Joaquins Hidalgo. D. Joaquins Hidalgo. Joaq				·
Propios del pueblo. Hdros, de D. Juan Gregorio. Hdros, de D. Demetrio Rodrignes. D. Simona Pelaz. D. Simona Pelaz. D. Simona Pelaz. D. Tomás Hospital. D. Tomás Hospital. D. Joaquins Hidalgo. D. Anselmo de la Hers. D. María Pelaz. D. Antonio Merino. Horos de D. Falipa Torre. D. Joaquins Hidalgo. Joaquins Hidalgo. D. Joaquins Hidalgo. D. Joaquins Hidalgo. Joaquins Hidalgo. D. Joaquins Hidalgo. Joaq	00	D. Tuesta Clarella	Tierre	Lome
Hdros. de D. Juan Gregorio. Hdros. de D. Domato Gregorio. Hdros. de D. Dometrio Rodriguez. D. Nicasio García. D. Simona Pelaz. D. Bimona Pelaz. D. Eustaquio Vega. France García. D. Tomás Hospital. Cipriano Fernández. D. Tomás Hospital. D. Leonardo Narganes. D. Leonardo Narganes. D. Joaquina Hidalgo. D. Anselmo de la Hera. D. Hatonio García. D. María Pelaz. D. María Pelaz. D. María Pelaz. D. María Hospital. D. Potra Merino. D. María Hospital. D. Joaquina Hidalgo. D. Patricio Pelaz. Herederos de D. Santigo Vergaño. D. Patricio Pelaz. Herederos de D. Prancisco Hospital. D. Juan Guttierez. Herederos de D. Prancisco Hospital. D. Cipriano Fernández. D. D. Etanislao Martín. D. Cipriano Fernández. D. D. Etanislao Martín. D. Cipriano Fernández. D. Prodía Ibáñoz. Etanislao Martín. D. Prancisco Allende. Francisco Selsa. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco García. D. D. Attalio García. D. Cipriano Fernández. D. D. Natlio García. D. Cipriano Fernández. Francisco Allende. Francisco Jela. Francisco Allende. Francisco García. D. Cipriano Fernández. D. Cipriano Fernández. D. Ci		The state of the second state of the second state of the second s		
Hdros. de D. Donato Cregorio.	90			Castrejon.
Hdros, de D. Demetrio Redriguez.	91		Tierra.	•
Hdros, de D. Demetrio Rodriguez. D. Nicssio García. D. Simona Pelsz. D. Eustaquio Vegs. Ruperto Hospital. Cipriano Fernández. D. Leonardo Narganes. D. Leonardo Narganes. D. Daquina Hidalgo. D. Anselmo de la Hera. Hdros. de D. Felipe Torre. D. María Pelsz. D. María Pelsz. D. Hdros. de D. Felipe Torre. D. María Pelsz. D. Antonio Merino. Prada de riego. Lipido Roscales. Hdros. de D. Felipe Torre. D. María Pelsz. D. María Hidalgo. D. Tomás Hospital. D. Joaquina Hidalgo. D. María Pelsz. D. Mar	92		,	•
D. Nicasio García.	93	Hdros. de D. Demetrio Rodriguez.		>
D.* Simona Pelaz.		D. Nicasio García.	>	>
D. Eustaquio Vegs. Ruperto Hospital. Cipriano Fernándes. D. Tomás Hospital. D. Joaquina Hidalgo. D. Joaquina Hidalgo. D. Haris Maria Pelaz. Diego Roscales. Hidros. de D. Felipe Torre. De Joaquina Hidalgo. D. Joaquina Hidalgo. D. Maria Pelaz. Diego Roscales. Hidros. de D. Felipe Torre. Diego Roscales. Hidros. de D. Felipe Torre. D. Maria Pelaz. D. Antonio Merino. D. Tomás Hospital. D. Petra Merino. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Joaquina Hidalgo. D. Tomás Hospital. D. Valendir Belesia. D. Joaquina Hidalgo. D. Tomás Hospital. D. Poprios de la Lylesia. D. Juan Gutiérez. Herederos de D. Valentin Rivero. D. Juan Gutiérez. Herederos de D. Valentin Rivero. D. Juan Gutiérez. Herederos de D. Stanisso Hospital. D. Victoria Hospital. D. Victoria Hospital. D. Patricio Pelaz. Herederos de D. Stanislo Hospital. D. Patricio Pelaz. Herederos de D. Stanislo Hospital. D. Patricio Pelaz. Herederos de D. Stanislo Hospital. D. Patricio Pelaz. Herederos de D. Francisco Hospital. D. Panacisco Ela. Francisco Allende. Francisco Isla. Fr	95	D. Simona Pelaz.	>	>
98 Cipriano Fernández. 99 Tomás Hospital. 100 D. Josquina Hidalgo. 101 D. Josquina Hidalgo. 102 D. Anselmo de la Hera. 103 Mateo Hospital. 104 Benito Cascón. 105 El miamo. 106 El miamo. 107 Diego Roscales. 108 Hiros. de D. Felipe Torre. 109 D. María Pelaz. 100 D. Antonio Merino. 110 D. Antonio Merino. 111 D. Antonio Merino. 112 Antonio García. 113 D. Petra Merino. 114 D. Nicasio García. 115 D. Josquina Hidalgo. 116 D. Josquina Hidalgo. 117 Herceleros de D. Santiago Vergaño. 118 D. Tomás Hospital. 119 D. Josquina Hidalgo. 110 D. Autonio García. 1119 D. Josquina Hidalgo. 110 D. Autonio García. 1110 D. Autonio García. 1120 D. Josquina Hidalgo. 113 D. Petra Merino. 114 D. Vicasio García. 115 D. Josquina Hidalgo. 116 D. Josquina Hidalgo. 117 Herceleros de D. Santiago Vergaño. 118 D. Tomás Hospital. 119 D. Patricio Pelaz. 119 D. Victoria Hospital. 119 D. Cipriano Fernández. 110 D. Zolia García. 1110 D. Cipriano Fernández. 1111 D. Cipriano Fernández. 1112 D. Tebelo Pelaz. 1113 D. Tebelo Pelaz. 1114 D. Cipriano Fernández. 1115 D. Tendía Ibáñez. 116 D. Francisco Allende. 117 Prolían Ibáñez. 118 D. Francisco Allende. 119 Prancisco Allende. 119 Prancisco Allende. 119 Prancisco Allende. 119 Prancisco Allende. 119 D. Cipriano Fernández. 110 D. Cipriano Fernández. 1110 D. Cipriano Fernández. 1111 D. Cipriano Fe		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1)	Loma.
Cipriano Fernández. Tomás Hospital. Leonardo Narganes. D.* Joaquina Hidalgo. D.* Joaquina Hidalgo. D.* Joaquina Hidalgo. D.* Benito Cascón. El miamo. Eloy de la Hera. Diego Roscales. Hdros. de D. Felipe Torre. D.* María Pelaz. D. Antonio Merino. Traspeña. Traspeña. Payo. Castrejón, Traspeña. Traspeña. Colmenares. Cubillo. Castrejón. D.* María Pelaz. D. Antonio García. D.* Petra Merino. D.* Joaquina Hidalgo. D.* Potra Merino. Traspeña. Traspeña. Castrejón. Payo. Cervera. Traspeña. Castrejón. Payo. Cervera. Traspeña. Castrejón. Payo. Castrejón. Payo. Cervera. Traspeña. Castrejón. Payo. Cervera. Traspeña. Castrejón. Payo. Castrejón. Castrejón. Payo. Castrejón)	Castreión.
Tomás Hospital. D. Joaquina Hidalgo. D. Anseimo de la Hera. D. Hateo Hospital. D. Haros Cascón. El mismo. D. D. Marto Hospital. Diego Roscales. Hdros, de D. Felipe Torre. D. Antonio Marino. Tomás Hospital. D. Antonio Marino. Tomás Hospital. D. Antonio Marcía. D. Petra Merino. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Posquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Joaquina Hidalgo. D. Porpios del pueblo. D. Patricio Pelaz. Herederos de D. Francisco Hospital. D. Patricio Pelaz. Herederos de D. Francisco Hospital. D. Patricio Pelaz. Elena Hospital. D. Froilán Ibáñes. D. Froilán Ibáñes. D. Froilán Ibáñes. D. Froilán Ibáñes. Estanislao Martín. Fóix Pérez. Asalemo de la Hera. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Castrejón. Castrejón.		Cipriano Bernández.	,	,
Leonardo Narganes, D. Joaquina Hidalgo, D. Anselmo de la Hera. D. Benito Cascon. Castrejón. Castr				Powo
D.* Josquina Hidalgo. D. Anselmo de la Hera. D. Mateo Hospital. Benito Cascón. El mismo. Diego Roscales. Hdros. de D. Felipe Torre. D. Maria Pelaz. D. Antonio Merino. D. Maria Pelaz. D. Josquina Hidalgo. D. Josquina Hidalgo. D. Josquina Hidalgo. D. Josquina Hidalgo. D. Juan Gutiérrez. Heredros de D. Valentín Rivero. D. Juan Gutiérrez. Heredros de D. Valentín Rivero. D. Juan Gutiérrez. Heredros de D. Francisco Hospital. D. Ferbans Darginal. D. Francisco Hospital. D. Folián Dáñdez. D. Hospital. D. Francisco Hospital. D. Josquina Hidalgo. D. Josquina				
D. Anselmo de la Here.				Castrejon.
Mateo Hospital. Prade de riego. Prade de riego. Colmenares. Co		D. Joaquina Hidaigo.		1 2
Benito Cascón. Finde de Mago. Commentes	102		•	•
El mismo. Finde de riege. Loma	103	En and the control of	,	
Diego Roscales Dieg	104	Benito Cascon.	,	
106 Eloy de la Hera. 107 Diego Roscales. 108 Hdros. de D. Felipe Torre. 109 D.* María Pelaz. 110 D. Antonio Merino. 111 Tomás Hospital. 112 Antonio García. 113 D.* Petra Merino. 114 D. Nicasio García. 115 D.* Josquina Hidalgo. 116 D. Natalio García. 117 Herderos de D. Santisgo Vergaño. 118 D. Tomás Hospital. 119 Propios de la Iglesia. 120 D. Patricio Pelaz. 121 Herderos de D. Valentín Rivero. 122 D. Patricio Pelaz. 123 Herderos de D. Valentín Rivero. 124 D. Juan Gutiérrez. 125 Herderos de D. Francisco Hospital. 126 D.* Victoria Hospital. 127 Herderos de D. Francisco Hospital. 128 D. Cipriano Fernández. 129 D.* Zoila García. 130 D.* Estanislao Martín. 131 D.* Isabel Pelaz. 132 Gabriela García. 133 Joaquina Hidalgo. 134 D.* Frolían Ibáñes. 135 J. Frolían Ibáñes. 136 Estanislao Martín. 137 Fóix Pérez. 138 Anselmo de la Hera. 139 Francisco Allende. 140 Francisco Allende. 141 Froilán Ibáñez. 142 Ruperto Llana. 143 Sandalio Merino. 144 Herederos de D. Fecundo García. 145 D. Cipriano Fernández. 146 Claudio de los Rios. 147 Natias Narganes. 148 D.* Joaquina Hidalgo. 149 D. Natalio García. 150 D. Catrejón. 151 D.* Cipriano Fernández. 152 D.* Claudio de los Rios. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Cólis. 155 Remperto Hespital. 156 Claudio García. 157 D.* Autonio del Prado. 158 Remjeio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 150 Loncio Hospital. 151 Leoncio Hospital. 152 D.* Juana García. 153 Leoncio Hospital. 154 Vicente de Cólis. 155 Remjeio Cagigal. 155 Leoncio Hospital. 156 Cullilo. Castrejón. 157 Loncio Hospital. 158 Remjeio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 150 Loncio Hospital. 150 Loncio Hospital. 151 Leoncio Hospital. 152 Loncio Hospital. 153 Leoncio Hospital. 154 Leoncio Hospital. 155 Leoncio Hospital. 156 Cullilo. Castrejón. 157 Loncio Hospital. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 150 Loncio Hospital. 151 Leoncio Hospital. 152 Loncio Hospital. 153 Leoncio Hospital. 154 Leoncio Hospital. 155 Leoncio Hospital. 155 Leoncio Hospital. 156 Leoncio Hospital. 157 Loncio Hospital. 158 Leoncio Hospital. 159 Leoncio Hospital	105	El mismo.	Prado de riego.	
Diego Roscales Hdros. de D. Felipe Torre. Castrejón.		Eloy de la Hera.	•	Loma
Haros, de D. Felipe Torre. Cabrillo. Castrejón.			•	Colmenares.
D. * María Pelaz. Castrejón.			•	Cubillo.
D. Antonio Merino. Tomás Hospital. Antonio García. D. Petra Merino. D. Nicasio García. D. Nicasio García. D. Josquina Hidalgo. D. Tomás Hospital. Traspeña. D. Tomás Hospital. D. Propios del a Iglesia. D. Patricio Pelaz. Herederos de D. Valentín Rivero. D. Patricio Pelaz. D. Patricio Pelaz. D. Punan Gutiérrez. Herederos de D. Francisco Hospital. D. Cipriano Fernández. D. Victoria Hospital. D. Cipriano Fernández. D. Patricia García. D. Patricia García. D. Patricia García. D. Patricia Hospital. D. Cipriano Fernández. D. Propis del Riese. Fiela García. D. Patricia García. D. Cipriano Fernández. Claudio de los Ríos. Matias Narganes. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Cipriano Fernández. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Cipriano Fernández. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Cipriano Fernández. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Cipriano Fernández. D. Cipriano Fernández. D. Cipriano Fernández. D. Cipriano Fernández. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Cipriano Fernández. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Cipriano Fernández. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Cipriano Fernández. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Cipriano Fernández. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Cipriano Fernández. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Castrejón. D. Castrejón.		I Brown in the control of the contro	,	Castreión.
Tomás Hospital. Antonio García. D. Petra Merino. D. Nicasio García. D. Joaquina Hidalgo. D. Tomás Hospital. Propios de la Jelesia. D. Patricio Pelaz. Herederos de D. Valentín Rivero. Li D. Juan Gutiérrez. Herederos de D. Valentín Rivero. Li Herederos de D. Francisco Hospital. D. Victoria Hospital. D. Cipriano Fernández. D. Cipriano Fernández. D. Fabel Pelaz. Gabriela García. Joaquina Hidalgo. D. Frollán Ibáñez. Jerónimo Tijero. Estanislao Martín. Fólix Pérez. Anselmo de la Hera. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Isla. Traspeña. Castrejón. Loma. Traspeña. Castrejón. Traspeña. Castrejón. Traspeña. Castrejón. Castrejón. Traspeña. Castrejón. Traspeña. Castrejón. Castrejón. Traspeña. Castrejón.		The second secon	,	>
Antonio García. 113 D.* Petra Merino. 114 D. Nicasio García. 115 D.* Joaquina Hidalgo. 116 D. Natalio García. 117 Heroderos de D. Santisgo Vergaño. 118 D. Tomás Hospital. 119 Propios de la Iglesia. 120 D.* Joaquina Hidalgo. 121 Propios de la pueblo. 122 Propios de D. Valentín Rivero. 123 Herderos de D. Valentín Rivero. 124 D. Juan Gutiérrez. 125 Herderos de D. Francisco Hospital. 126 D.* Victoria Hospital. 127 Elena Hospital. 128 D. Cipriano Pernández. 129 D.* Zoila García. 130 D. Froilán Ibáñez. 131 D.* Isabol Pelaz. 132 Gabriela García. 133 Joaquina Hidalgo. D. Froilán Ibáñez. 134 D. Froilán Ibáñez. 135 Jerónimo Tijero. 136 Estanislao Martín. 137 Fólix Pérez. Anselmo de la Hera. 138 Froilán Ibáñez. 140 Francisco Allende. 141 Froilán Ibáñez. 142 Ruperto Llana. 143 Sandalio Merino. 144 Herderos de D. Feundo García. 145 D. Joaquina Hidalgo. 146 D. Natalio García. 147 Matías Narganes. 148 D.* Joaquina Hidalgo. 159 Joaquina Hidalgo. 160 Guillermo Frenández. 17 Iraspeña. 180 Castrejón. 181 Castrejón. 181 Castrejón. 182 Castrejón. 183 Castrejón. 184 Castrejón. 185 Castrejón. 185 Castrejón. 185 Castrejón. 186 Castrejón. 187 Castrejón. 188 D.* Joaquina Hidalgo. 189 Francisco Allende. 180 Castrejón. 180 Castrejón. 180 Castrejón. 180 Castrejón. 180 Castrejón. 180 Castrejón. 181 Castrejón. 181 Castrejón. 181 Castrejón. 182 Castrejón. 183 Castrejón. 184 Castrejón. 185 Castrejón. 185 Castrejón. 186 Castrejón. 187 Castrejón. 188 Castrejón. 189 Castrejón. 189 Castrejón. 180 Castrejón. 180 Castrejón. 180 Castrejón. 180 Castrejón. 180 Castrejón. 181 Castrejón. 181 Castrejón. 181 Castrejón. 181 Castrejón. 182 Castrejón. 183 Castrejón. 184 Castrejón. 185 Castrejón. 185 Castrejón. 186 Castrejón. 187 Castrejón. 188 Castrejón. 189 Castrejón. 189 Castrejón. 189 Castrejón. 180 Castrejón. 180 Castrejón. 180 Castrejón. 180 Castrejó			Prada de Mem	Pavo
D. Petra Merino. 114 D. Nicasio García. 115 D. Joaquina Hidalgo. 116 D. Natalio García. 117 Herederos de D. Santisgo Vergaño. 118 D. Propios de la Iglesia. 119 D. Joaquina Hidalgo. 120 D. Joaquina Hidalgo. 121 Propios de la Iglesia. 122 D. Patricio Pelaz. 123 Herederos de D. Valentín Rivero. 124 D. Juan Gutiérrez. 125 Herederos de D. Valentín Rivero. 126 Herederos de D. Francisco Hospital. 127 Elena Hospital. 128 D. Cipriano Pernández. 130 D. Estanislao Martín. 131 D. Isabel Pelaz. 132 Gabriela García. 133 Joaquina Hidalgo. 134 D. Froilán Ibáñez. 135 Jerónimo Tijero. 136 Estanislao Martín. 137 Fólix Pérez. 138 Anselmo de la Hera. 139 Francisco Allende. 140 Francisco Isla. 141 Froilán Ibáñez. 142 Ruperto Llana. 143 Sandalio Merino. 144 Herederos de D. Feoundo García. 150 D. Sandalio Merino. 141 Froilán Ibáñez. 142 Ruperto Llana. 143 Sandalio Merino. 144 Herederos de D. Feoundo García. 150 D. Sandalio Merino. 141 Froilán Ibáñez. 142 Ruperto Llana. 143 Sandalio Merino. 144 Herederos de D. Feoundo García. 155 Joaquina Hidalgo. 156 Calixto García. 157 Joaquina Hidalgo. 158 Autonio del Prado. 159 Joaquina Hidalgo. 150 Castrejón. 151 Notalio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Roperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Romerio Gaggal. 159 Leoncio Hospital. 159 Leoncio Hospital. 150 Loncio Hospital. 151 Leoncio Hospital. 152 Leoncio Hospital. 153 Leoncio Hospital. 154 Leoncio Hospital. 155 Leoncio Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Romerio Hospital. 159 Leoncio Hospital. 150 Leoncio Hospital. 151 Leoncio Hospital. 152 Leoncio Hospital. 153 Leoncio Hospital. 154 Leoncio Hospital. 155 Leoncio Hospital. 156 Leoncio Hospital. 157 Leoncio Hospital. 158 Romerio Hospital. 159 Leoncio Hospital. 150 Leoncio Hospital. 151 Leoncio Hospital. 152 Leoncio Hospital. 153 Leoncio Hospital. 154 Leoncio Hospital. 155 Leoncio Hospital. 156 Leoncio Hospital. 157 Leoncio Hospital. 158 Leoncio Hospital. 159 Leoncio Hospital. 150 Leoncio Hospital. 151 Leon		A - tonia Carata	1	10.0
D. Nicasio García. D. Joaquina Hidalgo. Herederos de D. Santisgo Vergaño. Tomás Hospital. Propios de la Iglesia. D. Joaquina Hidalgo. D. Joaquina Hidalgo. Propios de la Iglesia. D. Joaquina Hidalgo. Eras. D. Patricio Pelaz. D. Juan Gutiérrez. Liza Herederos de D. Valentín Rivero. D. Victoria Hospital. D. Victoria Hospital. D. Victoria Hospital. D. Castrejón. D. Zoila García. D. Cipriano Fernández. D. Traspeña. Castrejón. D. Traspeña. Castrejón.				
D. Josquina Hidalgo. Huerto. Huerto.			•	[10] [10] [10] [10] [10] [10] [10] [10]
D. Natalio Garcia. Huerto. Herederos de D. Santisgo Vergaño. D. Tomás Hospital. Propios de la lylesia. D. Joaquina Hidalgo. D. Patricio Pelaz. Herederos de D. Valentín Rivero. 124 D. Juan Gutiérrez. Herederos de D. Francisco Hospital. D. Victoria Hospital. Los Redondos. Castrejón. Castr	114		,	Castrejon.
Herederos de D. Santisgo Vergaño. D. Tomás Hospital. Propios de la lglesia. D. Joaquina Hidalgo. Propios de Dueblo. D. Patricio Pelaz. Los Herederos de D. Valentín Rivero. Los Herederos de D. Francisco Hospital. D. Juan Gutiérrez. Les Herederos de D. Francisco Hospital. D. Victoria Hospital. Los Redondos. Lelena Hospital. D. Cipriano Fernández. D. Estanislao Martín. D. Isabel Pelaz. Gabriela García. Joaquina Hidalgo. D. Froilán Ibáñez. Anselmo de la Hera. Frilan Ibáñez. Francisco Allende. Francisco Isla. Froilán Ibáñez. Ruperto Llana. Sandalio Merino. Herederos de D. Frandoz. Claudio de los Rios. Matías Narganes. D. Joaquina Hidalgo. D. Joaquina Hidalgo. Castrejón.	115		_ ,	•
Herederos de D. Santisgo Vergaño. D. Tomás Hospital. D. Tomás Hospital. D. Joaquina Hidalgo. Propios del pueblo. D. Patricio Pelaz. Les Herederos de D. Valentín Rivero. Les Herederos de D. Valentín Rivero. Les Herederos de D. Francisco Hospital. Los Redondos. Lelena Hospital. Los Redondos. Lelena Hospital. D. Portion Fernández. D. Los Patricio Pelaz. Los Redondos. Los Redondos. Castrejón. Loma. Traspeña. Castrejón. Castre	.116	D. Natalio Garcia.		•
gaño. D. Tomás Hospital. Propios de la Iglesia. D. Joaquina Hidalgo. Propios del pueblo. D. Patricio Pelaz. D. Patricio Pelaz. D. Juan Gutiérrez. Les Herederos de D. Valentín Rivero. D. Juan Gutiérrez. Les Herederos de D. Francisco Hospital. D. Victoria Hospital. Les Redondos. D. Castrejón. Les Redondos. D. Castrejón. Los Redondos. Los Redondos. Los Redondos. D. Estanislaco Martín. Loma. Castrejón. Lomillo. Castrejón. Lomillo. Castrejón. Vado. Vado. Vado. Villanueva. Castrejón. Vado. Villanueva. Castrejón. Vado. Vado. Castrejón. Vado. Villanueva. Castrejón. Vado. Villanueva. Castrejón. Vado. Villanueva. Castrejón. Vado. Castrejón. Castrejón. Vado. Castrejón.		Herederos de D. Santisgo Ver-	{	**
Propios de la Iglesia. D. Joaquina Hidalgo. Propios del pueblo. D. Patricio Pelaz. Herederos de D. Valentín Rivero. Villanueva. Castrejón.			>	>
Propies de la Iglesia. D. Joaquina Hidalgo. Propies de la pueblo. D. Patricio Pelaz. Herederoz de D. Valentín Rivero. D. Juan Gutiérrez. Villanueva. Castrejón. Castrejón	118	D. Tomás Hospital.	>	
D. Joaquina Hidalgo. Fropios del pueblo. D. Patricio Pelaz. Herederoz de D. Valentín Rivero. D. Juan Gutiérrez. Herederos de D. Francisco Hospital. D. Victoria Hospital. D. Cipriano Fernández. D. Lestanislao Martín. D. Teabel Pelaz. Gabriela García. Joaquina Hidalgo. D. Froilán Ibáñez. Jerónimo Tijero. Jerónimo Tijero. Jeronimo Ibáñez. Jeronimo Tijero. Jeronimo		# 기계스(1)	>	Castrejón.
Propios del pueblo. Eras.			C. y huerto.	>
D. Patricio Pelaz. 123 Herederoz de D. Valentín Rivero. D. Juan Gutiérrez. Herederos de D. Francisco Hospital. 126 D. Victoria Hospital. 127 Elena Hospital. D. Oipriano Fernández. D. A Zoila García. D. Isabel Pelaz. Gabriela García. D. Isabel Pelaz. Gabriela García. D. Froilán Ibáñez. Jerónimo Tijero. Estanislao Martín. Fólix Pérez. Anselmo de la Hera. Francisco Allende. Francisco Isla. Froilán Ibáñez. Ruperto Llana. Sandalio Merino. Herederos de D. Facundo García. D. Natalio García. D. Natalio García. Calixto García. D. Joaquina Hidalgo. D. Froilán Báñez. Ruperto Llana. Castrejón.			No. 1	S
Herederos de D. Valentín Rivero. D. Juan Gutiérrez. Herederos de D. Francisco Hospital. D.* Victoria Hospital. D.* Victoria Hospital. D. Cipriano Fernández. D. Castrejón. D. Estanislao Martín. D.* Isabel Pelaz. Gabriela García. Joaquina Hidalgo. D. Froilán Ibáñez. Jerónimo Tijero. Castrejón. D. Francisco Allende. Francisco Isla. Francisco Isla. Francisco Isla. Frilán Ibáñez. Jeronimo Cubrio. Cubrillo. Castrejón. Castrejón. Traspeña. Castrejón. Cubrillo. Castrejón. Cubrillo. Castrejón.				>
D. Juan Gutiérrez. Villanueva. Castrejón.		Wared area do D. Walentin Rivero		
Herederos de D. Francisco Hospital. D. Victoria Hospital. Elena Hospital. D. Cipriano Fernández. D. Loma. D. Loma. D. Ieabel Pelaz. Gabriela García. D. Froilán Ibáñez. D. Froilán Ibáñez. D. Froilán Ibáñez. D. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Isla. Froilán Ibáñez. Castrejón.		HEAD NO. 그 이 아니네. 아니라 아니라 아이를 되었다면 하는 사람들이 되었다. 그 사람들은 사람들은 그 사람들이 아니라 아이를 보고 있다면 하는데 그리고 있다면 하는데 하는데 하는데 하는데 다른데 다른데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는		Villannova
pital. D. Victoria Hospital. D. Victoria Hospital. Elena Hospital. D. Castrejón. D. Castrejón. D. Castrejón. D. Zoila García. D. Estanislao Martín. D. Isabel Pelaz. Gabriela García. Joaquina Hidalgo. D. Froilán Ibáñez. Jerónimo Tijero. Estanislao Martín. Estanislao Martín. D. Foilán Ibáñez. Jerónimo Tijero. Estanislao Martín. Fólix Pérez. Anselmo de la Hera. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Isla. Froilán Ibáñez. Ruperto Llana. Sandalio Merino. Herederos de D. Fecundo García. D. Cipriano Fernández. Claudio de los Ríos. Matías Narganes. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Natalio García. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. Calixto García. Jacinto Fernández. Autonio del Prado. Vicente de Célis. Ruperto Hospital. Guillermo Fuente. Basilio Cagigal. Remigio Cagigal. Remigio Cagigal. Remigio Cagigal. Castrejón. Cubillo. Castrejón.			-	
D. Victoria Hospital. Castrejón.	125			Castrejon.
Elena Hospital. D. Cipriano Fernández. D. Cipriano Fernández. D. Estanislao Martín. D. Isabel Pelaz. Gabriela García. Joaquina Hidalgo. D. Frollán Ibáñez. Jerónimo Tijero. Estanislao Martín. Loma. Jerónimo Tijero. Estanislao Martín. Estanislao Martín. Fólix Pérez. Anselmo de la Hera. Francisco Allende. Francisco Isla. Froilán Ibáñez. Ruperto Llana. Sandalio Merino. Herederos de D. Facundo García. D. Cipriano Fornández. Claudio de los Ríos. Matías Narganes. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. D. Natalio García. Castrejón. Traspeña. Villanueva. Castrejón. Castrejón. Traspeña. Villanueva. Cubillo. Castrejón. Traspeña. Traspeña. Villanueva. Castrejón. Castrejón. Traspeña. Cubillo. Castrejón.	202.0	Manager and the Control of the Contr		Tan Dadandan
D. Cipriano Fernández. 129 D. Zoila García. D. Estanislao Martín. D. Isabel Pelaz. Gabriela García. Joaquina Hidalgo. D. Froilán Ibáñez. Jerónimo Tijero. Estanislao Martín. D. Froilán Ibáñez. Jerónimo Tijero. Estanislao Martín. Fólix Pérez. Anselmo de la Hera. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Isla. Froilán Ibáñez. Ruperto Llana. Sandalio Merino. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Cubillo. Castrejón. Cubillo. Castrejón. Cubillo. Castrejón. Castrejón. Cubillo. Castrejón. Castrejón. Traspeña. Cubillo. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Traspeña. Cubillo. Castrejón.		1777 Table 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
129 D.* Zoila García. Loma.				Castrejon.
D. Estanislao Martín. D. Isabel Pelaz. Gabriela García. Joaquina Hidalgo. D. Froilán Ibáñez. Jerónimo Tijero. Estanislao Martín. Jerónimo Tijero. Estanislao Martín. Loma. Fólix Pérez. Traspeña. Anselmo de la Hera. Castrejón. Loma. Francisco Allende. Francisco Isla. Froilán Ibáñez. Ruperto Llana. Sandalio Merino. Herederos de D. Facundo García. D. Cipriano Fernández. Claudio de los Ríos. Matías Narganes. D. A Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. Calixto García. Calixto García. Calixto García. Calixto García. Castrejón.	128		•	
131 D.* Isabel Pelaz. 132 Gabriela García. 133 Joaquina Hidalgo. 134 D. Froilán Ibáñez. 135 Jerónimo Tijero. 136 Estanislao Martín. 137 Fólix Pérez. 138 Anselmo de la Hera. 139 Francisco Allende. 140 Francisco Isla. 141 Froilán Ibáñez. 142 Ruperto Llana. 143 Sandalio Merino. 144 Herederos de D. Facundo García. 145 D. Cipriano Fernández. 146 Claudio de los Rios. 147 Matías Narganes. 148 D.* Joaquina Hidalgo. 149 D. Natalio García. 150 Calixto García. 151 Nicasio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Ruperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 150 Matías Narganes. 150 Castrejón. 151 Castrejón. 152 Castrejón. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Ruperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 159 Juana García. 150 Castrejón. 150 Castrejón.	129		•	,
Gabriela García. Joaquina Hidalgo. D. Froilán Ibáñez. Setanislao Martín. Fólix Pórez. Anselmo de la Hera. Francisco Allende. Francisco Isla. Froilán Ibáñez. Ruperto Llana. Sandalio Merino. Herederos de D. Facundo García. D. Cipriano Fernández. Caluxto García. Matías Narganes. Loma. Castrejón. Traspeña. Villanueva. Pisón. Cubillo. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Traspeña. Villanueva. Pisón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Traspeña. Cubillo. Castrejón. Traspeña. Castrejón. Traspeña. Castrejón. Traspeña. Castrejón. Traspeña. Castrejón.	130	D. Estanislao Martin.	•	
Gabriela García. Joaquina Hidalgo. D. Froilán Ibáñez. Jerónimo Tijero. Jerónimo Tijero. Loma. Fólix Pérez. Anselmo de la Hera. Castrejón. Loma. Francisco Allende. Francisco Isla. Froilán Ibáñez. Ruperto Llana. Sandalio Merino. Castrejón. Cubillo. Castrejón.	131	D. Ieabel Pelaz.	1000	
133	132	Gabriela García.	>	Castrejón.
D. Froilán Ibáfiez. Jerónimo Tijero. Estanislao Martín. Fólix Pérez. Anselmo de la Hera. Traspeña. Castrejón. Traspeña. Castrejón. Traspeña. Castrejón. Traspeña. Castrejón. Traspeña. Castrejón. Traspeña. Villanueva. Pisón. Traspeña. Villanueva. Pisón. Cubillo. Castrejón. Loma. Castrejón. Traspeña. Villanueva. Pisón. Cubillo. Castrejón. Laguerto Llana. Sandalio Merino. Castrejón. Lerederos de D. Facundo García. D. Cipriano Fernández. Caludio de los Rios. Laguerto Llana. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Traspeña. Calixto García. D. Jacquina Hidalgo. D. Natalio García. Calixto García. D. Jacinto Fernández. Traspeña. Castrejón. Castrejón. Vado. Vicente de Célis. Ruperto Hospital. Castrejón. Vado. Villanueva. Castrejón.		Joaquina Hidalgo.	,	>
Jerónimo Tijero. Estanislao Martín. Fólix Pórez. Anselmo de la Hera. Francisco Allende. Francisco Isla. Francisco Isla. Francisco Isla. Francisco Isla. Froilán Ibáñez. Ruperto Llana. Sandalio Merino. Herederos de D. Facundo García. Idó D. Cipriano Fernández. Claudio de los Ríos. Matías Narganes. D.* Joaquina Hidalgo. D.* Joaquina Hidalgo. D.* Jacinto Fernández. Traspeña. Calixto García. Jacinto Fernández. Traspeña. Castrejón.			•	Pisón.
Estanislao Martín. Félix Pérez. Anselmo de la Hera. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Allende. Francisco Isla. Froilán Ibáñez. Ruperto Llana. Sandalio Merino. Herederos de D. Facundo García. Ib. Cipriano Fernández. Claudio de los Ríos. Matías Narganes. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. Sucente de Célis. Ruperto Hospital. Guillermo Fuente. Francisco Hera. Cubillo. Castrejón. Castrejón. Traspeña. Castrejón.	Carrier State of the Control of the	The same of the first of the same of the s	>	Castrejón.
137 Félix Pérez. 138 Anselmo de la Hera. 139 Francisco Allende. 140 Francisco Isla. 141 Froilán Ibáñez. 142 Ruperto Llana. 143 Sandalio Merino. 144 Herederos de D. Facundo García. 145 D. Cipriano Fernández. 146 Claudio de los Ríos. 147 Matías Narganes. 148 D. A Joaquina Hidalgo. 149 D. Natalio García. 150 Calixto García. 151 Nicasio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Raperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 150 Matías Narganes. 150 Cubillo. 151 Cubillo. 152 Castrejón. 153 Castrejón. 154 Vicente de Célis. 155 Raperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 159 Leoncio Hospital. 150 Matías Narganes. 150 Cubillo. 151 D. Juana García.			>	Loma.
Anselmo de la Hera. Francisco Allende. Francisco Isla. Francisco Isla. Froilán Ibáñez. Ruperto Llana. Sandalio Merino. Herederos de D. Facundo García. Claudio de los Ríos. Matías Narganes. D. A Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Cubillo. Castrejón.		1.7.1 Control 1.1.1 Control 1.		Traspeña.
Traspeña. 140 Francisco Isla. 141 Froilán Ibáñez. 142 Ruperto Llana. 143 Sandalio Merino. 144 Herederos de D. Facundo García. 145 D. Cipriano Fernández. 146 Claudio de los Ríos. 147 Matias Narganes. 148 D. Ajoaquina Hidalgo. 149 D. Natalio García. 150 Calixto García. 151 Nicasio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Ruperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 150 Matias Narganes. 151 D. Juana García. 152 Castrejón. 153 Castrejón. 154 Castrejón. 155 Castrejón. 156 Castrejón. 157 Castrejón. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 150 Castrejón. 151 Castrejón. 152 Castrejón. 153 Castrejón. 154 Castrejón. 155 Castrejón. 155 Castrejón. 157 Castrejón. 158 Castrejón. 159 Castrejón.			•	
140 Francisco Isla. 141 Froilán Ibáñez. 142 Ruperto Llana. 143 Sandalio Merino. 144 Herederos de D. Facundo García. 145 D. Cipriano Fernández. 146 Claudio de los Rios. 147 Matias Narganes. 148 D. Joaquina Hidalgo. 149 D. Natalio García. 150 Calixto García. 151 Nicasio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Ruperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 150 Matias Narganes. 151 D. Juana García. 152 Castrejón. 153 Castrejón. 154 Vicente de Célis. 155 Castrejón. 156 Guillermo Fuente. 157 Castrejón. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 150 Castrejón. 151 Castrejón. 152 Castrejón. 153 Castrejón. 154 Castrejón. 155 Castrejón. 155 Castrejón. 156 Castrejón. 157 Castrejón. 158 Castrejón. 159 Leoncio Hospital. 159 Leoncio Hospital. 150 Castrejón. 150 Castrejón.				Comment of the commen
141 Froilán Ibáñez. 142 Ruperto Llana. 143 Sandalio Merino. 144 Herederos de D. Facundo García. 145 D. Cipriano Fernández. 146 Claudio de los Ríos. 147 Matías Narganes. 148 D. Joaquina Hidalgo. 149 D. Natalio García. 150 Calixto García. 151 Nicasio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Ruperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 150 Matías Narganes. 150 Cubillo. 151 Cubillo. 152 Castrejón. 155 Castrejón. 155 Castrejón. 156 Guillermo Fuente. 157 Castrejón. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 150 Matías Narganes. 150 Cubillo. 151 Cubillo. 152 Castrejón.	50000 0000 00000 m	The state of the s		
Ruperto Llana. Sandalio Merino. Herederos de D. Facundo García. D. Cipriano Fernández. Claudio de los Ríos. Matías Narganes. D. Joaquina Hidalgo. Lalixto García. Calixto García. Castrejón.				
Sandalio Merino. 144 Herederos de D. Facundo García. 145 D. Cipriano Fernández. 146 Claudio de los Rios. 147 Matías Narganes. 148 D. Joaquina Hidalgo. 149 D. Natalio García. 150 Calixto García. 151 Nicasio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Ruperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 160 Matías Narganes. 161 D. Juana García. Castrejón. Cubillo. Castrejón.				
Herederos de D. Facundo García. 145 D. Cipriano Fernández. Claudio de los Ríos. 147 Matías Narganes. D.* Joaquina Hidalgo. 149 D. Natalio García. 150 Calixto García. 151 Nicasio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Ruperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 160 Matías Narganes. 161 D.* Juana García. Claudio de D.* Juana García. Claudio de Josephan. Castrejón. Castrejón. Cubillo. Castrejón.	F-151			
D. Cipriano Fernández. Claudio de los Rios. Matías Narganes. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. Calixto García. Internández. Autonio del Prado. Vicente de Célis. Roperto Hospital. Castrejón.	1 November 1 (4) 1			Castrojon.
146 Claudio de los Rios. 147 Matias Narganes. 148 D. Joaquina Hidalgo. 149 D. Natalio García. 150 Calixto García. 151 Nicasio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Ruperto Hospital. 156 Cuillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 150 Matias Narganes. 151 D. Juana García.			Cin 1771	
Matias Narganes. D. Joaquina Hidalgo. D. Joaquina Hidalgo. D. Natalio García. Calixto García. Nicasio García. Jacinto Fernández. Autonio del Prado. Vicente de Célis. Ruperto Hospital. Castrejón. Castrejón. Vado. Remigio Cagigal. Remigio Cagigal. Leoncio Hospital. Matias Narganes. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón.	(1) (2) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1		• 1	
148 D. Joaquina Hidalgo. 149 D. Natalio García. 150 Calixto García. 151 Nicasio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Ruperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 159 Leoncio Hospital. 160 Matías Narganes. 161 D. Juana García. 17 Juana García. 18 Castrejón. 19 Cubillo. 19 Castrejón. 10 Castrejón.	400 TO 100 TO 10		•	•
149 D. Natalio García. 150 Calixto García. 151 Nicasio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Ruperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 160 Matias Narganes. 161 D. Juana García.	Committee of the same		•	>
150 Calixto García. 151 Nicasio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Ruperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 160 Matías Narganes. 161 D. Juana García.		D. Joaquina Hidalgo.		•
151 Nicasio García. 152 Jacinto Fernández. 153 Autonio del Prado. 154 Vicente de Célis. 155 Ruperto Hospital. 156 Guillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 160 Matías Narganes. 161 D. Juana García.	149		,	
Jacinto Fernández. Autonio del Prado. Vicente de Célis. Ruperto Hospital. Castrejón. Vado. Vado. Basilio Cagigal. Remigio Cagigal. Leoncio Hospital. Matias Narganes. D. Juana García. Crastrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón.	150	Calixto Garcia.	>	>
Jacinto Fernández. Autonio del Prado. Vicente de Célis. Ruperto Hospital. Castrejón. Vado. Vado. Remigio Cagigal. Remigio Cagigal. Leoncio Hospital. Matias Narganes. D. Juana García. Crastrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón.		[- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		>
Autonio del Prado. Vicente de Célis. Ruperto Hospital. Castrejón. Castrejón. Vado. Villanueva. Remigio Cagigal. Remigio Cagigal. Leoncio Hospital. Matias Narganes. D.* Juana García. Castrejón. Castrejón. Castrejón.		Jacinto Fernández.	•	>.
Vicente de Célis. Raperto Hospital. Castrejón. Castrejón. Vado. Vado. Remigio Cagigal. Remigio Cagigal. Leoncio Hospital. Matias Narganes. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón.				Traspeña.
Ruperto Hospital. Castrejón. Castrejón. Vado. Basilio Cagigal. Remigio Cagigal. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón. Castrejón.			•	>
156 (Fuillermo Fuente. 157 Basilio Cagigal. 158 Remigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 160 Matias Narganes. 161 D. Juana García. Vado. Villanueva. Castrejón. Castrejón. Castrejón.	Control of the Contro	그렇게 그렇게 하지 않아요? 마셨다면 하지 않아요? 그 아들이 얼마나 얼마나 얼마나 되었다면 하다고 있다.		Castrejón.
157 Basilio Cagigal. 158 Romigio Cagigal. 159 Leoncio Hospital. 160 Matias Narganes. 161 D. Juana García. Villanueva. Castrejón. Castrejón.		(Juillermo Fuente.	•	
Remigio Cagigal. Leoncio Hospital. Matias Narganes. Cubillo. Castrejón.			•	
160 Leoncio Hospital. 160 Matias Narganes. 161 D. Juana García. Cubillo. Castrejón.		Remigio Cagigal		
160 Matias Narganes. 161 D. Juana García. Cubillo. Castrejón.		Leongio Hospital	,	
161 D. Juana Garcia. Castrejón.		10 Table 1	5000	Cabillo.
JOI 1D. Dudda Carte	54.000.00000000000000000000000000000000	D & Inone Geraia		Carlotte and the second of the
	101	D. Juana Carcia.	#0 ()	1945 - 1946 - 19

(Continuará)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto del Sr. Gobernador civil de fecha 2 del actual, se caducan las minas que á continuación se expresan, por no haber satisfecho los interesados la contribución por el cánon superficial, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por dichas minas.

Transcurridos que sean los ocho días después de la publicación de este anuncio puede solicitarse el terreno ocupado por las referidas minas, advirtiendo que las solicitudes presentadas durante los dos primeros días no adquirirán el derecho de prioridad por el orden de presentación, sino que según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se establecerá en subasta pública cuando fueran varios los que soliciten el mismo terreno.

Las horas de oficina para presentación de nuevas solicitudes son de diez á trece en el Gobierno civil de esta provincia.

Número lel expediente.	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO
2079	Revives	Saturnino Isla.
2081	Veremos	
2088	Primitiva 3.*	그는 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그
2239	La Urbana	Urbano Mediavilla.
2242	Alegría	Miguel Rubio Casas.
2252	Aleida	Raimundo Fisác.
2289	Severina	Isauro Ayestarán.
2297	Dominica	Julian Ruiz y Ruiz.
2388	Fatigas	Acacio Sobrado Montes.
2444	Suicidio	

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este Boletin Oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 2 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

En el expediente incoado por la Sociedad minera «San Luís», sobre expropiación de parcelas, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 3 del presente mes, ha dictado la siguiente providencia:

«Habiendo cumplido lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de expropiación forzosa sin que los interesados hayan producido reclamación alguna en contra de la providencia de 10 de Enero último de declaración de la

necesidad de la ocupación de las parcelas que quiere expropiar la Sociedad minera «San Luís»;

«Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 20 de la misma Ley, vengo en disponer que por medio del Boletin Oficial y personalmente, se avise á los propietarios contenidos en la relación nominal rectificada que se publicó en el Boletin Oficial de 15 de Noviembre último, así como á la Sociedad minera «San Luis», para que en el plazo de ocho dias, á partir del de la notificación, comparezcan ante el Sr. Alcalde para hacer la designación de perito que reuna las condiciones que impone la Ley y su Reglamento, á fin de que fijen las finces que deben ser objeto de la expropiación y su valoración.—Palencia 3 de Febrero de 1921.—El Gobernador civil, Eladio Santander.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.— El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

*Decreto.—Resultando que por decreto fecha 8 de Junio de 1920 fué cancelado el registro titulado «Marichu, publicandose en el Boletin Offcial en el núm. 72 correspondiente al dia 14 de Junio de 1920.

Considerado que han transcurrido más de los treinta dias que para ser firmes los decretos gubernativos señala el art. 88 de la ley de Minas y 116 del Reglamento, por lo que debe cumplimentarso lo prescrito en el último párrafo del art. 55 del mismo, vengo en declarar franco y registrable el terreno ocupado por el registro de referencia.

Publiquese en el Boletin Oficial anuncio de este decreto para conocimiento del público.

Palencia 2 de Febrero de 1921.—El Gobernador civil, Eladio Santander.

Lo que se publica en este Bolerin Oficial para conocimiento del público en general—El Ingeniero Jefe, Cósar Iglesias.

Con esta techa, el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Decreto. —Resultando que por decreto fecha 11 de Agosto de 1920 fué cancelado el registro titulado «Rolf» publicándose en el Boletin Oficial en el núm. 99 correspondiente al día 16 de Agosto de 1920.

Considerando que han transcurrido más de los treinta días que para ser firmes los decretes gubernativos señala el art. 88 de la ley de Minas y 116 del Reglamento, por lo que debe cumplimentarse lo prescrito en el último párrafo de art. 55 del mismo, vengo en declarar franco y registrable el terreno ocupado por el registro de referencia.

Publiquese en el Boletir Oficial anuncio de este decreto para cono-

cimiento del público.

Palencia 2 de Febrero de 1921 —El Gobernador civil, Eladio Santander».
Lo que se publica en este Bourris.

Lo que se publica en este Bolerin Oficial para conocimiento del público en general.—El Igeniero Jefe, César Iglesias.

012_EP\$\$10960909 100	MONTE DE PIEDAD DE PALENCI.		Númer del empeño	RESEÑA DE LOS OBTETOS	TASACI Peseta
breon	CION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anunciar ica, la cual se celebrará el día 20 del próximo mes de Fel de la mañana en la Sala de Ventas de dicho establecimiento	orero á las	3154 3201	Dos colchas de algodón de punto	15 15
Númer del	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION		de percal	8
empeño		Pesetas.	3207 3208 3241	Una mantilla toalla	6 5 25
885	Alhajas, de primera subasta. Rosario de plata y nácar y otro de plata y piedra negra.	14	3245 3248	Dos cortinones de algudón de punto y otros dos de yute. Dos almohadones y vestido de piqué para ciño	15 3
906	Sortija oro de ley con chispas y reloj pulsera, para se- nora, de oro de ley	50	3269	Colcha de algodón de fábrica, sábana, calzoncillo de lienzo y camiseta	10
948	Reloj para señora, de plata, remontoir y cadena de plata para caballero	10	3271 3278	Chaquetilla de paño, cubierta de punto y toalla Pantalón de punto, camisa de señora y servilleta	5 5
952	Estuche con seis cuchillos de postre, con mango de pla- ta y dos servilleteros de plata	20	3290 3321	Falda de lana. Colcha de algodón y mantec de bayeta	5 15
953 982	Reloj plaqué para caballero, con pulsera de goma Cadena larga de oro con moneda de 40 pesetas, peso 45	19	3328 3338	Falda de lana y dos bufandas de idem	7 13
991	Estuche con tres piezas de trinchar, plata alemana, y	250	3353 3376	Sábana y blusa de cambray	7
13	otro estuche con dos piezas de ídem idem idem Sujetador oro de ley, peso dos adarmes	20 10	3391	falda de niña, pañuelo de seda y cubre bandejas Colcha de algodón de punto	15 7
	Ropas, etc., etc., de primera subasta.	10	3395 3437	Dos camisetas, calzoncillo de punto y toquilla de lana Sábana y falda de Merino	7 10
1381 1397	Un manteo de bayeta	5	3441 3450	Colcha de algodón de fábrica	7 13
	de paño para señora, chaquetilla de lana y blusa de	4.4	3452	Tres toallas, blusa de piqué, bufanda de punto y funda de almohada	7
1413	Dos colchas de algodon de fábrica y dos camisas de	14	3477 3493	Mantilla toalla y velo	10 10
1422 1448	Falda de lana y colcha de satín. Enggue bluse de alesce etre de siere	20 15	24	Colcha de percal, calzoncillo de lienzo, dos almohado- nes y seis servilletas	9
1470	Enagua, blusa de alpaca, otra de pique, pañuelo de seda, mantilla toalla, delantal de percal y vestido de niña	15	49	Cubierta de algodón de punto, dos toallas y seis servi-	8
1547 1671	Abrigo de paño para señora	13 7	60	Falda de francia y delantal de percal Enagua y bufanda de lana	9
1785	Un par zapatos negros para señora	20	68 81	Camisa de mujer y chaqueta de dril	Ď
1791 1859	dos de niña	8	85	na, toalla y almohadón	10 10
	ma, toquilla de malla, retazo de percal, cordón y cu- bierta de batista	••	89	de muletón	15
1863 1869	Falda de algodón y dos almohadones. Enagua, camisa de mujer, pantalón de lienzo, bufanda	10 5	95 97	Falda de merino y chaqueta de lana	10 7
1900	y blusa	14	103 105	Tres sábanas	15
1992 2071	Sabana y dos cubiertas de algodón de punto	10	131	lienzo y delantal	15
2139	Chaquetilla de merino y mantón de ídem	8	143	nes	15
2186 2192	falda de lana	15 13	149	*·	10
2220	bierta de punto	7	162	Sábana, camisa de mujer, manteo de punto y pantalón	15
2256 2335	Falda de merino	7 4	164	Jubón, manteo de bayeta y ocho servilletas	10
2343 2364	Sábana, dos camisetas, blusa de pañete, pañuelo y velo. Manto de lana con velo y cubierta de camilla	15 10	177	Colcha de algodón de fábrica, manteo de estameña, ena- gua y dos chambras	13
2417 2530	Capa de paño con embozos de astracán	20 3 0	189 2 04	Falda y chaquetilla de lana	9
26:28	Mantilla de seda y terciopelo. Mantilla de muletón, faldón de piqué y blusa de batis-	6 j	235	Falda de algodón, dos camisetas y enagua	10 9
2640 2714	Colcha de algodón de fábrica, enagua y vestido de niña.	5 10	237 278	Falda y blusa de algodón	7 15
2742 2765	Sábana y bufanda de lana. Un pantalón de paño.	7	2 86 313		13
2818	Sábana, almohadón, mantel, cuatro servilletes pantes	20	345		20
2865 2885	Dos toallas, manto de lana votro de algodón.	15 10	362		15 12
2890	Abrigo de paño para señora, dos vestidos de niña dos	13	365	Sábana y tres almohadones	9
750	almohadones, seis servilletas de refresco y pañuelo de seda	10	388 400	# (A. 일본 - 1984년 1984	25 15
1304	Colcha de algodón de punto, falda de alpaca, manteo	δŎ	413	Tapabocas	15
1828 2978	Dos colchas de algodón adamascadas	30 50	- 10-20-10	de fábrica, dos chambras, calzoncillo de lienzo, blusa de percal, dos chaquetas de paño para señora, dos	
3035 3073	Funda de percal, enagua, chal de lana y cubierta de yute. Funda de colchón y chaquetilla de algodón.	10	419	i	50 9
	Tapete de yute, manteo de bayeta y chaquetilla de me-	9	420	D	SŎ 3
3107	Falday chaquetilla de lana enagua v nefinelo de maria	12 20	451	Dos pañuelos de seda y mantilla de gasa	3
3132	Una mantilla de tul v otra de toalle	3 20	4 79	Manteo de muletón y chai de lana	4
~110	vestido y delantal de niña, retazo de algodón z con			Falda de lana, chaquetilla de paño y dos blusas de al-	•
	villeta	7	516	Dos fundas de butaca y almohadón	4 5 .

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION Pesetos.
518	Camisa de hombre, toquilla de lana, blusa de percal, otra de seda, pañuelo de idem y cuatro moqueros	15
5 29	Falda de lana, otra de satin, camiseta, toquilla de lana	
5 39	y enagua	10 9
543 1176	Mantel, toquilla de lana y toada	10 75
546	Colcha de algodón de fábrica	7
548	Seis calzoneilles de lienze, des pantalones de punto, des camisetas y des camises de hombre	25
553 573	Falda de algodón	3
919	paños	7
5 76 5 80	Abrigo de paño para señora	10 15
581	Manto de lana y mantón de idem	20
591	Dos sábanas y almohadón	15
$\begin{array}{c} 622 \\ 625 \end{array}$	Sábana, justillo do lienzo y manteo de niña	5 5
634	Tres toallas, blusa de batista y bufanda de lana	13
637	Un pañuelo de Manila	40
650 653	Dos enaguas, camisa de mujer y almohadón	10 5
693	Falda de percal, enagua, manteo de niña, dos almoha lo-	5000 AMEDA
695	Dos almohadones, toalla y mantel	13 7
716	Sábana, dos almehadores, mantilla de muleton y chaquetilla de merino.	14
718 721	Falda y blusa de percal y mantilla de muletón	7
728	cal y delantal Sábana y dos cortinas de lienzo	7
730	Dos camisas de hombre	6
741	Colcha de lana y pañuelo alfombrado	13
751	Dos faldas de algodón, otra de percal, chambra, dos ena- guas, pantalón de lienzo, mantilla toalla y mantilla	00
, 7 59	de muletón	20
766	Dos sábanas, colcha de percal, camiseta, toalla, tres ser-	13
7 68	villetas y dos blusas de percal	
776	hombre y manteo. Tres toallas, cubierta de punto, vestido de niña y cua- tre servilletas	20
781	Dos sábanas, cuatro almohadones, mantón de lana y colcha de percal, chaqueta, pantalón y chaleco de	9
784	paño	50
797	Falda de merino	10 7
801	Colcha de algodón de fábrica, sábana, toalla y mantón de lana	15
S14 816	Manto de lana y camiseta	7
822	Colcha de algodón de punto y cubremantillas	7
823	Tres manteles y mantilla toalla	15
828 839	Falda de satin y bufanda de lana	7
	mantillas de muletón y doce servilletas	25
846 856	Colcha de percal y pañuelo de seda	7 5
860	Pañuelo de seda, toalla, almohadón y cubierta de algo-	54205E3
865	dón de punto	10 20
867	Sábana, enagua y tres toallas	14
879	Falda y chaquetilla de lana y manto de idem	10
899	Tres sábanas y cuatro almohadones, camisa de señora, colcha de punto, otra de algodón adamascada, cham-	
	bra, manteo de algodón de punto, delantal de percal	
922	y blusa de piqué	50 13
926 937	Colcha de algodón de punto	7
55.	lienzo y paño	9
946 957	Manta de algodón, camiseta y tres servilletas	7
957 970	Colcha de lana	7
980	Chaquetilla de merino, manto de idem, pañuelo de seda,	
985	toquilla de lena y falda de percal	13 9
986	Sábana y almohadón	9 . 6
1004 1034	Mautón de merino, bufanda de lana y funda de jergón.	15
	Cinco servilletas, almohadón, falda de percal, tres blu- sas de idem y pelerina de lana	10
1037	Falda y chaquetilla de lana, pañuelo de merino y cha- quetilla de idem	15
1038 1046	Mantel, retazo de lienzo y otro de dril	10 3

Námero del empeño.		RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIUN.	
	1049	Falda y chaquetilla de lana y edredón	10	
	1066	Blusa de satín para hombre, sábana, enagua, y seis ser-		
S V	(JAN)466287681	villetas	7	
	1091	Dos manteles, faldón do piqué, manteo de estambre y	*	
		bata de percal	13	
	1094	Mantilla toalla	13	
	1100	Falda barrera, otra de lana, bufanda de i lem y enagua.		
	1145	Falda y chaquetilla do algodón y camiscia	9 5	
	1189	Falda de algodón, manto do lana, pañaclo do se la, capa	-	
		de muletón, cubierta de punte, dos parteleses de		
		lienze, toalla y bufanda	20	
	1195	Colcha de algodón de punto y enagua	10	
	1215	Un panuelo de crespón	15	
	1221	Blusa de satin y chaleco de paño	4	

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 20 de Enero de 1921. - El Director Gerente de turno, Eduardo Gallán.

Juzgados.

Saldaña.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción do este partido, en el sumario núm. 27 del año 1920 sobre robo, contra otro y Miguel Gil Herrero, vecino de Guardo, que residió últimamente en Cistierna, he acordado se cite á dicho procesado, cuyo actual paradero so ignora, para que el día tres de Marzo próximo comparezca, á las diez horas, ante la Audiencia de Palencia, á asistir al juicio oral en dicha causa, bajo apercibimiento de decretar su prisión.

Y para que sirva de citación en forma y se publique, según lo acordado, fijo la presente en Saldaña á tres de Febrero de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Ampudia.

Por haber sido jubilado el Secretario de este Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaria del mismo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo podrán presentar sus instancias en el término de quínce días, justificando haber desempeñado el cargo de Secretario ó Auxiliar de Secretaría durante dos años en otro Ayuntamiento

Ampudia 31 de Enero de 1921.— El Alcalde, Mariano Martín.

Castil de Vela.

Don Samuel Delgado Fernández, Alcalde constitucional de Castil de Veia.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del 4.º trimestre de los repartos locales correspondientes al año económico de 1920-21, tendrá lugar los días 8, 9, 10, 11 y 12 del presente mes de Febrero y hora de

las diez á las troce en la Casa Consistorial.

Lo que so hace público á los efectos legales.

Castil de Vela 1.º de Febrero de 1921.—Samuel Delgado.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria, urbana, padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial por el de diez, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, adviertiéndoles que transcurridos dichos plazos no les serán admitidas.

Dueñas.
Ligüérzana.
Osorno.
Osornillo.
Otero de Guardo.
Piña de Campos.
Prádanos de Ojeda.
Redondo.
San Cebrián de Mudá.
San Llorente de la Vega.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuga.
Santibáñez de Resoba.
Villalcázar de Sirga.

Arconada.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22 por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, por
término de quince días para oir reclamaciones, pasado éste no se tendrá
en cuenta ninguna por justa que
fuere.

Baquerin de Campos. Castromocho. Husillos. Nestar.

Imprenta provincial.